

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE **17 SEP 2019**

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en las leyes 181 de 1994, 489 de 1998 y 1967 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No 02 de 2000 estableció:

“... El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 5 del Artículo 58 de la Ley 489 de 1998 señala que es competencia de los Departamentos Administrativos “coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica”, así mismo en su Artículo 41 establece que “la orientación, control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponden al Presidente de la República y en su respectivo nivel, a los ministros, los directores de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores, los alcaldes y los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta de cualquier nivel administrativo.”

Que el Artículo 59 de la citada ley, establece funciones a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: (...) 2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones. 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...) 5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. (...) En el orden nacional, los ministros y directores de departamento administrativo orientan y coordinan el cumplimiento de las funciones a sociedades de economía mixta que les estén adscritas o vinculadas o integren el Sector Administrativo correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

Que mediante el Decreto 4183 del 03 de noviembre de 2011, se transformó el Establecimiento Público Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), así mismo mediante la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, “formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.”

Que el Ministerio del Deporte tiene dentro de sus competencias atribuidas, establecidas en el artículo 4o de Ley 1967 del 11 de julio de 2019, entre otras las siguientes:”

“... 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

... 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.

... 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

... 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

25. celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

... 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.”

Que la Ley 181 de 1995, “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, señala en el artículo 3º. lo siguiente: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores”: (...) “12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación”. Así mismo la citada ley en su Artículo 70 contempla que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, hoy Ministerio del deporte dará la asistencia técnica correspondiente.

Que corresponde al Departamento Nacional de Planeación DNP conforme a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994, “Artículo 29º.- Evaluación. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades”.

Que con fundamento en sus competencias, y en aras de lograr mayor eficiencia para la efectivización de las competencias y los principios de planeación, optimización de la inversión de recursos públicos, entre otros, el Ministerio del Deporte establece el presente reglamento mediante el cual se enmarcan las exigencias y requisitos para la presentación de proyectos en materia de infraestructura deportiva y recreativa a ser financiados con recursos de Presupuesto General de la Nación o cualquier otra fuente de financiamiento y que requiere la participación del Ministerio del Deporte, esto enmarcado en las reglas del Sistema Unificado de Inversión Pública establecido en el Decreto 1082 de 2015, posibilitando la asignación de recursos a las entidades formuladoras de los proyectos en cualquier nivel de gobierno, para apoyar la construcción, adecuación y/o intervención y en general la mejora en materia de las condiciones de los escenarios deportivos y recreativos, en todo el territorio nacional.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente tiene por objeto definir las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva de tal forma que los mismos se orienten a incrementar el deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, el aumento de la formación deportiva y el fortalecimiento de la capacidad competitiva en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones previstas en la presente resolución, aplican a los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que presenten las entidades estatales de cualquier nivel de gobierno en materia de infraestructura deportiva y recreativa, para la construcción, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento y/o terminación de escenarios deportivos y/o recreativos.

ARTÍCULO TERCERO: FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS. Todos los proyectos de Infraestructura Deportiva y/o Recreativa, deben ser formulados de conformidad con las metodologías y lineamientos que para el efecto defina el DNP, el Ministerio del Deporte y los organismos gubernamentales que aporten recursos para estas inversiones de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO. En la planificación del proyecto se deben considerar los tiempos que requiere el ente ejecutor para la maduración del proyecto, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

desarrollo del proceso de selección del contratista ejecutor y el trámite de licencias, permisos y autorizaciones previas al inicio de la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de inversión en materia de infraestructura deportiva y/o recreativa serán presentados al Ministerio del Deporte por las entidades formuladoras de los mismos, acompañados de los respectivos estudios técnicos, diseños y soportes con los permisos y licencias que se requieran, previa revisión del cumplimiento de las características técnicas a que se refiere el artículo 7º. de la presente resolución y la armonización con los planes de desarrollo correspondientes.

PARÁGRAFO 1. REGISTRO DE LOS PROYECTOS. El proyecto se debe presentar mediante comunicación formal en medio físico y/o digital según lo defina el Ministerio del Deporte al momento de requerirlo, adjuntando los soportes y anexos que le den integralidad, asegurando que estos se encuentren completos y legibles.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos que se presenten al Ministerio del Deporte deberán encontrarse a nivel de estudio fase III, es decir, diseños integrales, diseños de ingeniería de detalle, estudios técnicos aprobados por las entidades competentes en el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, licenciados urbanísticamente y con los permisos requeridos según la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR. Los proyectos presentados al Ministerio del Deporte, deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con las siguientes características:

- a) **Pertinencia.** Cuando el proyecto guarda congruencia con las condiciones y necesidades físicas, socioculturales, económicas y ambientales de la población objetivo y del territorio;
- b) **Complementariedad:** Cuando el proyecto complementa la infraestructura recreodeportiva existente o a construir, permitiendo generar instalaciones que atiendan diferentes disciplinas deportivas o en el caso de infraestructura recreativa, que permita atender diferentes tipos de población por su edad, cultura y/o condición física.
- c) **Alineación:** Se refiere a la concordancia con las políticas y programas recreativos y deportivos, tanto a nivel local y regional de tal forma que se asegure que los proyectos presentados se articulen con los programas de recreación y de formación y posicionamiento de deportistas.
- d) **Impacto:** Entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte y mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria del Proyecto;
- e) **Articulación:** Requisito para que el proceso de formulación y evaluación de los proyectos, se realice bajo un enfoque integral que lo articule con el plan de desarrollo, y el componente presupuestal de la entidad formuladora. En consonancia con los principios antes expuestos, el proceso de formulación y evaluación de los proyectos en deporte, recreación, actividad física, y uso del tiempo libre, deberá fundamentarse integralmente en los enfoques de derecho diferencial, y mínimo vital.

Se debe identificar esta articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, con las Políticas del Gobierno Nacional.

- f) **Prioridad:** En función de las estrategias y acciones señaladas en los planes de deporte, recreación y actividad física;



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

- g) **Sostenibilidad:** La sostenibilidad implica que la entidad ejecutora dispone de: a) la capacidad técnica y de gestión necesaria para mantener las obras generadas por el proyecto; b) los recursos financieros suficientes para financiar los costos corrientes que generará el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura construida, o intervenida; y c) cuenta con un plan para fomentar la apropiación y cuidado de la infraestructura a construir.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS. De acuerdo con lo establecido en la presente resolución, los proyectos de infraestructura deportiva y/o recreativa presentados, deben cumplir como mínimo con las exigencias establecidas en la metodología que le sea aplicable conforme con lo determinado por el DNP, entre esto con los siguientes requisitos:

- a) Necesidad a atender. A partir del balance general de infraestructura deportiva con la que cuenta el ente executor, se deberá sustentar la necesidad y/o determinar el déficit que atenderá el proyecto; dicho balance deberá partir del registro, tipificación y magnitud de inversiones en materia de infraestructura deportiva existente;
- b) El alcance del proyecto. Una correcta definición del alcance del proyecto; debe tener en cuenta: i) los requisitos de los entregables o productos; ii) la correcta descripción de los productos entregables del proyecto, y sus criterios de aceptación; iii) los límites del Proyecto, para tener claridad explícita de qué está excluido del mismo; iv) las restricciones para la ejecución del proyecto; v) los supuestos en los que se basa el Proyecto; vi) los riesgos identificados que impactan el proyecto; vii) cronograma e hitos representativos del proyecto.
- c) Infraestructura asociada al proyecto:
 - Construcción de una obra nueva,
 - Terminación de obras.
 - Intervención sobre obra existente para realizar: Adecuación, ampliación, modificación, reforzamiento.
- d) Tipología general del proyecto. Dentro de la gama de proyectos de infraestructura, que pueden someterse a consideración del Ministerio del Deporte, es preciso que se tenga en cuenta la tipología contenida en el Anexo - Inventario de infraestructura recreodeportiva;
- e) Documentación general y técnica: De acuerdo al alcance definido para el proyecto se deben allegar los documentos generales y técnicos requeridos, conforme a los Anexos, que hacen parte de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS GENERALES DE REVISION DE PROYECTOS. Para emitir el concepto técnico de favorabilidad del proyecto, el Ministerio del Deporte realizará la revisión así:

- a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general del proyecto y su cumplimiento con lo definido en el Artículo 7° de esta resolución y de la documentación del proyecto y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos, legales y financieros; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos mínimos, teniendo como base los siguientes aspectos:
 - Calidad y coherencia del proyecto: En este punto se verifica la información relacionada con el objeto del proyecto, sus planteamientos básicos, la dimensión de las variables que intervienen, soluciones y actividades.
 - Impacto social: determina los efectos sociales sobre los grupos de personas afectadas por el proyecto, traducido en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes o en la solución práctica de una problemática local.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

- Impacto económico: compara los beneficios a generar con los costos o inversiones necesarias para la ejecución del proyecto.
- Impacto ambiental: establece los posibles efectos sobre el medio ambiente causados por la modificación del entorno natural como consecuencia de la ejecución de la obra, así como como las medidas planteadas para su mitigación, prevención o compensación, según sea el caso;
- b) Priorización de la inversión: Cuando los recursos son aportados por el Ministerio del Deporte se establece por el Director de Recursos y Herramientas del SND la prioridad de inversión y destinación de los recursos para los proyectos, que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos en la primera fase, se ajusten en mayor medida a los siguientes criterios conforme a los parámetros de evaluación y selección que se definan para cada convocatoria:
 1. Importancia estratégica del proyecto para el país.
 2. Que beneficie a población vulnerable o grupos de minorías.
 3. Que beneficie a una mayor cantidad de población.
 4. Que los proyectos presentados ante el Ministerio del Deporte estén en concordancia con el “Plan Nacional de Desarrollo”
 5. Que se encuentre en un municipio de consolidación, municipio afectado por la violencia (posconflicto), por emergencias producto de ola invernal o por catástrofe natural, y/o situaciones antrópicas, entre otras, frente a otro que no presente esta condición.
 6. Presentación de aporte económico por parte de la entidad ejecutora para la ejecución del proyecto.
 7. Antecedentes de la entidad pública en la ejecución de proyectos de infraestructura con recursos de Ministerio del Deporte.

No obstante, lo anterior el Ministerio del Deporte en cualquier momento podrá hacer uso de su facultad institucional de priorizar aquellos proyectos que considere necesarios para el desarrollo de sus políticas de fomento y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y deportiva.

Parágrafo: El Ministerio del Deporte no reemplaza por competencia ni por responsabilidad, las funciones de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales, ni de las autoridades ambientales o quien haga sus veces, ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, ni las supervisiones e interventorías realizadas sobre cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN DE PROYECTOS. Las entidades públicas interesadas en presentar sus proyectos de qué trata la presente resolución, deberán cumplir con el aporte referente a estudios técnicos y diseños integrales y necesarios según el tipo del proyecto e infraestructura proyectada, así como acreditar el derecho real de propiedad o la ejecución de actos posesorios del inmueble donde se ejecutarán las obras, debidamente saneado, con los impuestos al día, la conexión o disponibilidad efectiva a servicios públicos domiciliarios, y con todas las demás exigencias establecidas al respecto.

Para los proyectos de infraestructura priorizados, el aporte del Ministerio del Deporte podrá cubrir hasta el 100% de los costos de la obra, de conformidad con los criterios definidos por la entidad.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente el Ministro del Deporte, podrá asignar financiación de 100% de los recursos necesarios para el proyecto, en los proyectos relacionados con infraestructura para los



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

Juegos Deportivos Nacionales, Paranales o Eventos Internacionales desarrollados en Colombia o para los proyectos que se consideren estratégicos.

La pertinencia sectorial de un proyecto, por sí sola no genera la obligación de financiamiento.

La asignación de recursos por parte del Ministerio del Deporte, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La Entidad formuladora de los proyectos es responsable de los estudios y diseños aportados con el proyecto presentado a la Entidad. La calidad y la veracidad de la información allegada y de los documentos aportados en el proyecto de infraestructura deportiva, es responsabilidad exclusiva de la entidad formuladora del mismo.

PARÁGRAFO. La entidad formuladora del proyecto deberá revisar integralmente la presente resolución junto con sus anexos y presentar al Ministerio del Deporte el proyecto en las condiciones establecidas para ello.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPORTE A ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA. Si del análisis de los requisitos y documentos de los proyectos presentados por las entidades formuladoras de los mismos, el Ministerio del Deporte considera pertinente informar a entidades de control y vigilancia, se procederá de conformidad. Así mismo, podrá solicitar su acompañamiento, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de los proyectos cofinanciados por la entidad.

De conocerse trámites administrativos originados por irregularidades respecto de los proyectos por la entidad formuladora, el mismo no será producto de concepto técnico por parte del Ministerio del Deporte, hasta que se tenga decisión definitiva sobre el asunto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en particular la Resolución Número 01458 del 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PUBLICACIÓN. La publicación del presente acto administrativo se hará en la página web del Ministerio del Deporte.

Comuníquese y cúmplase

ERNESTO LUCENA BARRERO
MINISTRO DEL DEPORTE

Revisó	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Jefe de la Oficina Jurídica	Firma:
Revisó	Johanna Marcela Sanchez Parra – Profesional especializado	Firma:
Revisó	Diego German Montero Osorio- Director de Recursos y Herramientas del SND	Firma:
Proyectó	Diana Carolina Rodríguez Tobo – Abogada Dirección de Recursos y Herramientas del SND	Firma:
Proyectó	Lizeth Jaqueline Velázquez Pardo – Ingeniera Dirección de Recursos y Herramientas del SND	Firma:
Proyecto	Johanna Carolina Talero Rodríguez – Arquitecta Oficina Asesora de Planeación.	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

00 16 16

RESOLUCIÓN No. _____ DE 17 SEP 2019.

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

ANEXOS DEL PROYECTO

A continuación, la relación de documentación y requisitos mínimos generales solicitados para la presentación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, en el Ministerio del Deporte.

No obstante, estos documentos, no sustituyen las normas a las cuales está sujeta la inversión pública, así mismo no excluye el análisis y los conceptos que debe emitir cada instancia de control dentro del ciclo de elegibilidad y aprobación del proyecto, los cuales deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos en su respectivo orden:

PARTE GENERAL.	
1	Carta de presentación de Proyecto y Solicitud de Recursos. Ver anexo.
2	Ficha de presentación de proyectos del Ministerio del Deporte Ver anexo.
3	Ficha de presentación del proyecto en la Metodología General Ajustada MGA WEB. • Estar en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo, identificando el programa y el indicador. • El proyecto deberá estar en concordancia con el Plan de desarrollo de la Entidad Territorial. • Identificar el problema central, las causas directas e indirectas y los efectos generados, el objetivo del proyecto debe dar solución al problema. • Identificar los recursos y fuentes de financiación de todas las etapas del proyecto. • Indicar la población afectada y la población objetivo, especifica las características demográficas de la población objetivo. • Los componentes y actividades deberán corresponder con las incluidas en el presupuesto.
4	Constancia de radicación en Banco de Proyectos de la entidad pública. Ver anexo. <i>Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</i>
5	Certificado de la entidad pública sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto. Ver anexo.
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Debe incluir el monto a cofinanciar por el ente radicador o las otras fuentes de financiación. • Consistencia del valor del proyecto con la metodología MGA • Indicar vigencia del CDP y estar firmado por el tesorero y /o Secretario de hacienda.



“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

	Certificado de compromiso de sostenibilidad del proyecto, expedido por parte de la autoridad competente. Ver anexo. - Plan de sostenimiento del escenario con proyección a 5 años, donde se indique el presupuesto anual, el rubro afectado que corresponda a ingresos de naturaleza permanente y el cronograma de actividades, este debe asegurar el cuidado, el mantenimiento y la destinación a los mismos propósitos para los que fue concebido el proyecto y destinar un rubro presupuestal o ampliar el recurso existente para sostenimiento del mismo, estar expedido y firmado por el funcionario competente. - Plan de uso previsto del escenario, donde se especifiquen las actividades a realizar una vez se ponga en funcionamiento la infraestructura, el número de personas a atender y los impactos a generar en la población.
8	Certificado de licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente (si se requiere). - En caso de no requerirse licencia ambiental deberá aportarse documento expedido por la Corporación Autónoma Regional que certifique que NO es necesario este requisito. - Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos."
9	Licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por parte de la autoridad competente. (si se requiere). En caso de no requerimiento, se deber aportar el certificado expedido por la autoridad competente que indique el NO requerimiento de la Licencia.
10	Licencia de construcción expedida por parte de la autoridad competente. (si se requiere). En caso de no requerimiento, se deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente que indique el NO requerimiento de la Licencia de construcción.
11	Acta de concertación con la comunidad. - Nombre del proyecto, objetivo de su realización, fecha de realización. - Firmas legibles con nombres, apellidos y número de cédula de los participantes, dirección de vivienda y número de teléfono, quienes deberán corresponder con el área de influencia del proyecto (En los casos de resguardo indígena, el acta de concertación deberá ser suscrita por las autoridades del resguardo.)
12	Registro fotográfico a color del estado actual. - Debe mostrar el lote en donde se ejecutará el proyecto y su entorno. - Si corresponde a escenario existente, que muestre la infraestructura actual. * Las fotografías deberán ser aportadas indicando la fecha del registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

13 Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido por la respectiva oficina de instrumentos públicos.

- Certificado de Tradición y Libertad el (los) predio (s), expedido por la respectiva oficina de instrumentos públicos, donde conste que el inmueble está a nombre de la entidad pública, con vigencia no superior a 30 días antes de la radicación del proyecto, el cual deberá evidenciar que la entidad pública ostenta la propiedad del predio.

- En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) están libres de limitación de dominio, medidas cautelares, pleitos pendientes, procesos judiciales, condiciones resolutorias, embargos, falsas tradiciones, gravámenes, entre otros que impidan el normal desarrollo del proyecto. Así mismo, la información reportada en este documento debe corresponder con lo contenido en el IGAC

- Correspondencia del predio con la ubicación del proyecto (dirección), información catastral, cabida y linderos.

- Anotación donde se indique que el predio es de propiedad de la entidad pública.

- Firma y sello del registrador de instrumentos públicos correspondiente que certifique la validez del documento.

Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto.

Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por la entidad competente, acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras.

En caso de no tener certificado de libertad y tradición y/o falsas tradiciones, se deberá dar aplicación a la Ley 1551 de 2012 acreditando la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Así mismo, si el predio donde se construirá el proyecto tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años de un municipio, se podrá adjuntar la respectiva declaración de posesión de conformidad la citada norma. Adicionalmente, es indispensable para el cumplimiento de este requisito que la posesión este legalizada ante registro de instrumentos públicos.

Para todos los casos en que no se cuente con certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos se deberá aportar certificado de carencia de identidad registral expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019.

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

14	Escritura pública de propiedad del predio o equivalente. Se deberá adjuntar copia de la escritura pública de propiedad del predio o equivalente. (resoluciones, actas, sentencias, etc), el cual deberá tener el Número de escritura claramente identificado y legible. Nota 1: Se debe tener en cuenta que de acuerdo con las condiciones específicas de cada proyecto y de cada predio se podrían pedir documentos adicionales a los requeridos en el presente documento. Nota 2: En caso de tratarse de resguardos indígenas: • Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción; cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales. • Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. • Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales. • Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique. • Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad donde permita la intervención del inmueble y el ingreso de maquinaria y personal ajeno a la comunidad. • Certificación conforme a lo establecido en el Decreto 2164 de 1995, (...) <i>Cuando en un resguardo se requiera la construcción de obras de infraestructura de interés nacional o regional, sólo podrán constituirse previa concertación con las autoridades de la comunidad y la expedición de la licencia ambiental, cuando esta se requiera, determinando la indemnización, contraprestación, beneficio o participación correspondiente.</i> • Demás documentación que los acredite como propietarios del inmueble
15	Certificación juramentada de que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del estado. Ver anexo. • Certificación juramentada que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del estado con el propósito de canalizar recursos para su ejecución suscrita por el representante legal de la entidad pública. (En caso afirmativo deberá indicar a que entidades ha sido presentado y cuál fue su propósito)
16	Certificación de diseño del profesional que realice cada uno de los componentes del proyecto (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, etc). Ver anexo. Indicando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes con las que se realizó, los planos entregados en la versión final para construcción, debidamente firmados y avalados por el ente territorial, copia de la cedula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional y certificado de la vigencia de la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

17	Certificación de disponibilidad de servicios públicos. Ver anexo. • La certificación deberá ser suscrita por el Alcalde Municipal y/o Secretario de Planeación Municipal o entidad competente. • Anexo a lo anterior, se deberá aportar el certificado y factibilidad de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos.
18	Certificado y carta catastral expedido por el Agustín Codazzi. • Número de matrícula claramente identificado • Verificar la vigencia (máximo un mes antes de la radicación del proyecto) • Correspondencia del predio con la ubicación y localización del proyecto (dirección) • Deberá contener áreas y linderos del predio.
19	Certificado de riesgos. Ver anexo. • Certificado de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente. • La certificación deberá incluir la identificación del predio (dirección y/o matrícula catastral, etc.) donde se ejecutará el proyecto. • Incluir plano de amenaza de origen natural municipal donde ubique el predio dentro del plano. • La certificación deberá indicar los índices de construcción y ocupación del predio, usos permitidos en el predio. • Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 • El certificado debe estar suscrito por el funcionario competente.
20	Copia en medio magnético. • Ficha EBI bajo Metodología MGA versión 4. • Resumen ejecutivo del proyecto en Word. • Planos completos (Autocad) y memorias técnicas. • Presupuesto (excel), APU's, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cronograma. Y demás documentación solicitada.
21	Registro de inventario de infraestructura deportiva y recreativa del municipio. Ver anexo. En donde se registre el tipo y condición de los escenarios existentes, su uso y distancia al escenario presentado.
22	Alineación con programas recreodeportivos Documento donde se indique los programas y actividades recreativos y/o deportivos existentes o que se crearán, para dar uso a la infraestructura a intervenir.

PARTE TECNICA Y PRESUPUESTAL



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019.

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

1	Levantamiento topográfico Informe que incluya descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas, certificado de coordenadas. Registro fotográfico referenciado del predio donde se ejecutará el proyecto y sus alrededores Levantamiento topográfico del predio donde se construirá el proyecto, que incluya planimetría, altimetría y perfiles, área total del inmueble, área a intervenir. que incluya orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, cuadro de áreas (lote, afectaciones, útil), características naturales y artificiales, vías de acceso, andenes, senderos, área total y de intervención, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos, árboles, cuerpos de agua, etc. Levantamiento arquitectónico de la zona a intervenir que incluya plantas, cortes y fachadas (cuando aplique) Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el levantamiento y anexa copia de la tarjeta profesional
2	Estudio de Suelos: Informe de conceptualización geotécnica o estudio de caracterización del suelo que permita establecer las condiciones físico mecánicas del terreno y las recomendaciones para drenaje y estructura de los pavimentos (cuando aplique) Informe de estudio geotécnico definitivo que contenga como mínimo los aspectos descritos en el artículo H.2.2.2. del Título H de la NSR-10 (cuando aplique) Plano del proyecto con localización de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso) Perfil estratigráfico de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso) Resultado de pruebas, ensayos de campo y de laboratorio, firmados por el laboratorista y/o profesional responsable Registro fotográfico en sitio de las exploraciones Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
3	Plano de localización general Plano de localización detallada del predio dentro del casco urbano del municipio o del centro poblado donde se desarrollara el proyecto
4	Diseño arquitectónico. Memoria del proyecto que incluya el diagnóstico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales, sistema de movilidad, sistema de espacio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE _____

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo)

Plano de localización en el entorno inmediato e implantación del proyecto dentro del predio, incluyendo cuadro de áreas detallado por piso y por usos, índices de ocupación y construcción.

El plano de implantación se debe presentar a nivel de primer piso, debe incluir norte, coordenadas, convenciones, cuadro de áreas, el paramento de las construcciones vecinas existentes (incluyendo las puertas), las proyecciones de las cubiertas, bordes de vía, andenes, senderos, zonas verdes y vegetación existentes y/o proyectadas.

Plantas arquitectónicas del proyecto que incluyan el norte, ejes estructurales, dimensiones, cotas de nivel de piso, porcentaje y sentido de la pendiente (cuando aplique), señalización de cortes, fachadas, detalles, nombre de los espacios, área, capacidad (aforo) y especificaciones de materiales.

Cortes, alzados y fachadas del proyecto que incluyan ejes verticales, niveles estructurales y arquitectónicos, especificaciones de materiales, contexto inmediato.

Detalles arquitectónicos y constructivos del proyecto

Las zonas de juego cumplen con las dimensiones reglamentarias y orientación adecuada

Las graderías cumplen con las dimensiones estándar, criterios de accesibilidad, seguridad y parámetros de isóptica

El proyecto cuenta con los servicios sanitarios requeridos de acuerdo a su uso, categoría y aforo

El proyecto cumple con los criterios mínimos de accesibilidad

El proyecto cumple con los criterios mínimos de seguridad humana

Los juegos y gimnasios al aire libre cumplen con los criterios mínimos para su uso y funcionamiento

La relación entre áreas, usos y componentes del parque es adecuada

Para piscinas recreativas el proyecto cumple con los requisitos de diseño y seguridad descritos en la Ley 1209 de 2008 y disposiciones reglamentarias vigentes

Si el proyecto se presenta por etapas y/o hace parte de un proyecto de mayor extensión, adjunta plan director, plan maestro o unidad de gestión del proyecto

Si el proyecto se desarrolla en una edificación existente, diferencia la intervención nueva

Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

5	Diseño Estructural Memoria de cálculo estructural que incluya parámetros de diseño, evaluación de cargas, descripción sistema estructural, cálculo estructural y memoria de modelado de acuerdo con la NSR-10 Planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10 Presenta análisis de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, cuando aplique de acuerdo con la norma NSR-10 Diseño estructural para pavimentos, placas y/o pistas Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
6	Diseño Hidráulico Memoria de diseño de las redes hidráulicas que incluya parámetros de diseño, cálculo de la acometida, medidor, cálculo de la red de agua potable (fría y/o caliente), cálculo de la red contraincendios (cuando aplique), cálculo de caudales, cálculo de la ruta crítica, dimensionamiento de tanques, cálculo de equipos Planos de redes hidráulicas que incluyan plantas, cortes, isometrias y detalles. Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
7	Diseño Sanitario y Aguas Lluvias Memoria de diseño de la red de aguas negras (cuando aplique), que incluya parámetros de diseño, cálculo de caudales, cálculo de la red, dimensionamiento de pozos, cálculo de equipos de eyección (cuando aplique), diseño de pozo séptico (cuando aplique), diseño de PTAR (cuando aplique) Planos de redes de aguas negras que incluyan plantas, cortes y detalles. Memoria de diseño de la red de aguas lluvias, que incluya parámetros de diseño, cálculo de caudales, cálculo de la red (canales, bajantes, cajas, sistemas de recolección de aguas superficiales), dimensionamiento de pozos y cálculo de equipos de eyección (cuando aplique) Planos de redes de aguas lluvias que incluyan plantas, cortes y detalles Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
8	Diseño de filtros y drenajes Memoria de diseño de la red de drenaje y/o filtros, del campo de juego y/o áreas exteriores Planos de filtros y/o drenajes y/o manejo de aguas superficiales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 16 DE 17 SEP 2019.

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

	Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
9	Diseño Eléctrico Memoria de diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión, que incluya cálculo de la acometida, equipo de medida, cálculo de transformador (cuando aplique), cuadros de carga, selección de ductos, conductores, constantes y cálculos de regulación, cálculo de barrajes (armarios y tableros), coordinación de protecciones, cálculo de sistema de puesta a tierra, distancias de seguridad, análisis de riesgos, sistema de apantallamiento SIPRA (cuando aplique) Estudio fotométrico que incluya ficha técnica y características de las luminarias, memorias de cálculo, ubicación de apoyos y tipo de luminarias Planos de redes eléctricas según el alcance del proyecto (primaria, secundaria, acometida, instalaciones internas) Si el proyecto no contempla redes de iluminación, se debe certificar cómo se garantizará la iluminación del escenario. Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional
10	Presupuesto Presupuesto detallado de obra Análisis de precios unitarios Memorias de cantidades de obra que incluya soporte gráfico (este corresponde a un plano donde se indiquen de forma clara y a escala legible los elementos y/o áreas objeto de medición para cada uno de los ítems que componen el presupuesto) Cronograma de ejecución del proyecto (física y financiera) Flujo de costos Especificaciones técnicas
11	Otros diseños técnicos Diseño de redes de gas, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra. Diseño de redes de voz y datos, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra. Diseño de sistemas de sonido, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra. Diseño de redes de seguridad y control, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

Diseño de redes de ventilación, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.
Diseño de señalización y/o señalética del parque y/o escenario y/o complejo deportivo, que incluya descripción, planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra.

Parte contractual
Para la parte contractual se deberá entregar una carpeta de forma independiente, debidamente foliada y con la información en estricto orden.
De manera independiente deberá aportarse una carpeta en el mismo orden con la siguiente.
1. Cedula de ciudadanía del representante legal 2. Libreta militar del representante legal (hombre menor de 50 años) 3. Credencial electoral 4. Nombramiento 5. Posesión 6. Certificado de antecedentes judiciales. Policía Nacional. Representante legal de la persona jurídica. 7. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios. Representante legal de la persona jurídica. 8. Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales. Representante legal de la persona jurídica. 9. Certificado de no estar incluido en las listas restrictivas de lavado de activos. https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ 10. Registro Único Tributario. 11. Documento por el cual se faculta al representante a suscribir convenios. 12. Certificado de libertad y tradición – escritura Publica

Notas importantes:

- Toda la documentación aportada deberá venir en medio físico y/o digital según lo defina el Ministerio del Deporte al momento de requerirlo, adjuntando los soportes y anexos que le den integralidad, asegurando que estos se encuentren completos y legibles, guardando el orden de acuerdo a la numeración presentada, así: Parte General, Parte Técnica y presupuestal para cada Proyecto y en carpeta separada parte Contractual.
- Los planos del proyecto deberán estar en formatos DWG y PDF.
- Los estudios, memorias de cálculos, presupuesto, planos, que se alleguen deberán contar con la firma original del profesional que corresponda según el componente del proyecto y competencias legales. Así mismo dicha documentación deberá estar debidamente avalada y firmada por la entidad pública.
- Los proyectos que sean radicados con información incompleta, serán devueltos a la entidad pública sin revisión para que sean ajustados a la presente resolución.
- Los proyectos deben ser dirigidos al Ministerio del Deporte –, Dirección de Recursos y Herramientas del SND, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- El no cumplimiento de los requisitos mínimos, los criterios de focalización y/o que no sean presentadas de acuerdo a los lineamientos de éste documento, serán causal de devolución de las propuestas presentadas.
- Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración Fase III, condición que valida la Dirección de Recursos y Herramientas del SND.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **00 16 16** DE 17 SEP 2019.

“Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

- Entiéndase nivel de maduración Fase III, cuando los proyectos estructurados cuentan con la totalidad de los Estudios y Diseños, a nivel de detalle, suficientes para su construcción y requeridos para su contratación y ejecución, y cumplen con todos los requisitos del Ministerio del Deporte especificados en el presente documento.
- Adicional a lo mencionado en la parte técnica, es preciso que la entidad formuladora del proyecto, presente planos debidamente avalados por Curaduría, Secretarías de Planeación o entidad competente.